

df



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 MAR 2009

R. EX-Nº 1206

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 122/2009, de fecha 31 de marzo de 2009 y por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio Ord./Z4/ Nº 035 de fecha 24 de marzo de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Los Lagos"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 140 de 1996 y Nº 1675 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 19.923 y Nº 29.174, las Resoluciones Exentas Nº 02, Nº 305 y Nº 333, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 5º de la Resolución Exenta Nº 02 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 305 y Nº 333, ambas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez Nº 309, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Los Lagos"**, en el sentido de señalar que los límites de captura autorizados para la Subzona Los Lagos, periodo enero-diciembre de 2009, expresados en toneladas, serán los siguientes:

Subzona Los	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
Lagos	255,43	102,172	102,172	184,046	25,543	20,298	25,543	veda	102,172	102,172	102,172	102,488	1.124,208

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

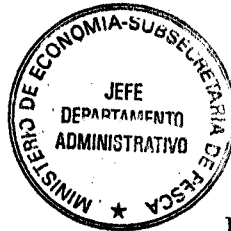
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo